

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación 023

MEDIO DE CONTROL	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE NRO 7
DEMANDADOS	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - CONCEJO MUNICIPAL y GERMAN HERNÁN LOZANO VICTORIA - CURADOR URBANO 2 DE CALI
VINCULADOS	SOCIEDAD RUIZ ARÉVALO CONSTRUCTORA S.A. (CORAZA), LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL (UAEAC), SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES (SATENA), DARÍO LÓPEZ MAYA - CURADOR URBANO UNO DE CALI Y CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA - CURADOR URBANO TRES DE CALI
COADYUVANTES	RODRIGO IVÁN CÁCERES DUQUE, EDGAR HUMBERTO CAMPOS GÓMEZ Y ASOCAPITALES
RADICADO	76001-33-33-009-2019-00016-00

I. ASUNTO

El Despacho pone a disposición de las partes el Dictamen Pericial aportado por el apoderado judicial de la Aeronáutica Civil.

II. CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo ordenado en el Auto de sustanciación 010 del 16 de enero de 2020, el apoderado judicial de la Aeronáutica Civil, allegó el oficio 4109.085-2020001862 del 23 de enero de 2020, que contiene el dictamen pericial decretado y se corrige la inconsistencia advertida en la providencia mencionada, visible a folios 1595 a 1610 del cuaderno 8.

Así las cosas, se pondrá a disposición de las partes el dictamen pericial aportado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 472 de 1998, y se ordenará citar al señor Freddy Hernan Celis Ardila, Diseñador de Procedimientos ASM, a la continuación de audiencia de pruebas programada para el día 4 de febrero de 2020, a las 9:00 de la mañana, a fin de realizar la contradicción del dictamen pericial aportado.

En consecuencia, se **DISPONE:**

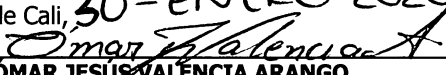
PRIMERO: Poner a disposición de las partes el dictamen pericial aportado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 472 de 1998.

SEGUNDO: Citar al señor Freddy Hernan Celis Ardila, Diseñador de Procedimientos ASM, a la continuación de audiencia de pruebas programada para

el día 4 de febrero de 2020, a las 9:00 de la mañana, a fin de realizar la contradicción del dictamen pericial requerido, conforme lo prevé el artículo 220 del CPACA. La diligencia se realizará en la sala de audiencias nro. 8 de esta sede, en el piso 9 del edificio ubicado en la carrera 5 nro. 12 – 42. Por secretaría, líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
JUEZ

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 010 Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. Santiago de Cali, 30-ENERO-2020  OMAR JESUS VALENCIA ARANGO Secretario

YFIS

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación 024

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	EUSTAQUIA RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN – INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)
RADICADO	76001-33-33-009-2016-00349-00

I. ASUNTO:

Procede el Despacho a poner en conocimiento de las partes el Dictamen pericial aportado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

II. CONSIDERACIONES:

De acuerdo con lo ordenado en el Auto de sustanciación 009 del 15 de enero de 2020, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses allegó el informe de valoración médica realizada al demandante el día 23 de marzo de 2019 y el del día 13 de octubre del mismo año, visibles a folios 284 a 290 del expediente.

Así las cosas, se procederá a incorporar los dictámenes periciales mencionados y se pondrán en conocimiento a las partes aquí intervinientes, en aras de garantizar el derecho de contradicción que le asiste a las partes procesales, para efectos de surtir el debate de que trata el artículo 220 de la Ley 1437 de 2011, en la subsiguiente audiencia de pruebas.

En ese sentido, se ordenará citar a la señora Kelly Hernando Álvarez Rojas, Profesional Universitaria Forense designada dentro del asunto de la referencia, a la audiencia de pruebas programada para el día 11 de febrero de 2020, a las 9:30 de la mañana, a fin de realizar la contradicción del dictamen pericial aportado al plenario.

RESUELVE

PRIMERO: Incorporar el dictamen pericial rendido por la perito Kelly Hernando Álvarez Rojas, Profesional Universitaria Forense de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de conformidad con la parte motiva.

SEGUNDO: Poner en conocimiento a las partes de los dictámenes periciales mencionados.

TERCERO: Citar a la señora Kelly Hernando Álvarez Rojas, Profesional Universitaria Forense, a la audiencia de pruebas programada para el día 11 de febrero de 2020, a las 9:30 de la mañana, a fin de realizar la contradicción del

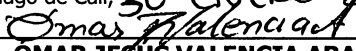
dictamen pericial requerido, conforme lo prevé el artículo 220 del CPACA. Por secretaría, líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIRFELLY ROCÍO VELANDIA BERMEO
JUEZ

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 010. Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 30-ENERO-2020

OMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
Secretario